

MAT. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°626 DE
01 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE EXTENDIO PLAZOS A
OBRAS PROVISORIAS ACOGIDA AL ART. 124 DE LA
LGUC INSTALACIÓN DE FAENA MINERA SPENCE.

RESOLUCION EXENTA N° 021 / 26 ENE 2021

VISTO:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
2. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
4. El DFL N° 458 que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial lo dispuesto en los artículos 11, los artículos 116 y siguientes y artículo 126 de dicho cuerpo legal.
5. El Decreto N° 47 que establece las normas generales de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
6. La Circular Ord. N°174 DDU 429, de 03 de abril de 2020, de la División de Desarrollo Urbano MINVU por la cual unifica criterios procedimientos Direcciones de Obra en el contexto del virus COVID-19 y establece prorrogas y suspensión de plazos, procedimientos a través de medios electrónicos.
7. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
9. El Decreto (V. y U.) N° 38 de fecha 18 de abril de 2018, mediante el cual se nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N°626, de fecha 01 de diciembre de 2020, por la cual se otorgó la extensión de plazo de las obras provisorias acogidas al artículo 124 de la LGUC instalación faena minera Spence, Permiso de Edificación N° 29/2018, de fecha 02 de octubre del mismo año.
- 2.- La instrucción conferida desde la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante la Circular Ord. N°174 DDU 429, de 03 de abril de 2020, referida en los vistos de la presente, en particular en el literal b), por el cual se suspenden los plazos establecidos en la LGUC y OGUC, allí detallados

y en su numeral iv) incluye en general "otros plazos establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones o su Ordenanza, aplicables a los particulares", en razón de la crisis sanitaria derivada de la pandemia del COVID 19.

3.- Que existiendo una instrucción expresa relativa a suspender plazos implica que no serán computables, por tanto el permiso primigenio se encuentra suspendido, debiendo solicitarse su prórroga una vez concluida la suspensión, por tanto no es posible en este contexto emitir prórroga de plazos suspendidos, debiendo dejar sin efecto el acto administrativo dictado al efecto.


RESUELVO:

I.- **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°626, de fecha 01 de diciembre de 2020, que otorgó extensión de plazo a obras provisorias acogidas al artículo 124 de la LGUC, instalación de faena Minera Spence, en razón de la suspensión de plazos instruida mediante la Circular Ord. N°174 DDU 429, de 03 de abril de 2020.

II.- **TÉNGASE PRESENTE** que el particular deberá tramitar la prórroga una vez que se deje sin efecto la suspensión de plazos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




JULIO SANTANDER FUENTES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA


J.S.F. JVF
S. JURÍDICA

Distribución:

Distribución:

1. Sres. Minera SPENCE
2. Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura
3. Archivo Sección Jurídica Seremi. Antofagasta
4. Original; Oficina Partes Seremi.